



CONVOCATORIA PORTAFOLIO 100

VALIDACION COMERCIAL DE PROTOTIPOS DE PRODUCTOS BASADOS EN LA BIODIVERSIDAD, CON ALTO POTENCIAL DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – 2016

(Se deberá manifestar que la presente minuta es para fines informativos y que las particularidades de los contratos a suscribir dependerán de las proyectos a financiar por lo tanto podrán sufrir modificaciones en su contenido y cláusulas)

ANEXO 6 MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

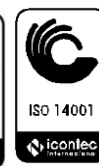
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE COFINANCIACIÓN No. FPXXXX-XXX-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORAS.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, “LA ENTIDAD FINANCIADORA” Y “LA ENTIDAD EJECUTORA”

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACION CONTIGENTE no.FPXXXX-XXX-2016 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORAS.A . ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, “LA ENTIDAD FINANCIADORA”Y “LA EMPRESA”	CONTRATO: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTIGENTEE
No. CONTRATO:	FPXXXX-XXX-2016 (2016-XXXX COLCIENCIAS)

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5*Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03*PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680*Cartagena(57-5)6601796*Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA DEL PILAR PÉREZ CASTRO	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 41.734.715 expedida en Bogotá	
CARGO:	Apoderada General Escritura Pública No. 8618 del 28 de agosto de 2014, Notaria 72 del Círculo de Bogotá.	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre de la entidad:	
	NIT de la entidad:	
	Nombre del representante legal:	
	Documento de identificación	
	Nombre del Contacto proponente:	
	Cargo del Contacto:	
	Celular del contacto del	
	Dirección de la entidad:	
	Ciudad de la entidad:	
	Teléfono de la entidad:	
	FAX de la entidad:	
	Correo electrónico del contacto del proponente:	

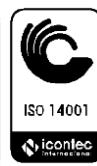
CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” **COLCIENCIAS**, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - **COLCIENCIAS** y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, por medio de la Ley 1286 de 2009 se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo de **COLCIENCIAS** como su fideicomitente.
3. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos del Fondo Francisco José de Caldas, fueran administrados a través del patrimonio autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre **COLCIENCIAS** y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública.

Fiduprevisora S.A. *NIT 860.525.148-5 *Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 *Cali (57-2) 6677680 *Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



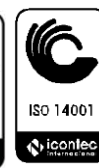


4. Que como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre **COLCIENCIAS** y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 **COLCIENCIAS**) con el siguiente objeto “(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen”.
5. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece “Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)” .
6. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: “Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo”.
7. Que dentro de las funciones de **COLCIENCIAS** establecidas en la Ley 1286 de 2009, artículo 7 numerales 9, 11 y 17, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación; así como estimular instrumentos para la inversión en ciencia, tecnología e innovación.
8. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la FIDUCIARIA debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente, contratos de financiamiento.
9. Que el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991, consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de Cofinanciación.
10. Que el contrato a suscribir está enmarcado en los objetivos de la política de ciencia, tecnología e innovación y por ende, en la misión de **COLCIENCIAS**.
11. Que la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** han celebrado el Acuerdo de Propiedad Intelectual el día XX del mes XX de 2014, el cual fue aprobado por **COLCIENCIAS**, en este documento se establecieron los parámetros tales como la propiedad intelectual, la propiedad de los bienes y el porcentaje de participación de cada una de las partes dentro del proyecto, con el fin de proceder a suscribir el presente contrato
12. Que las **ENTIDADES EJECUTORA Y CO-EJECUTORA** a través de su participación en la Convocatoria No. XX y sus anexos, conocieron y aceptaron la obligatoriedad de

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680* Cartagena(57-5)6601796* Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de financiamiento de recuperación contingente indicado

13. Que dentro de las entidades postuladas en la mencionada convocatoria, como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia y de acuerdo a la Resolución número XXXX, resultó como elegible para financiar, la **ENTIDAD EJECUTORA**.
14. Que el presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución con cargo al convenio xxxxx de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.
15. Que mediante comunicación No XXXXXXXXXXXXXXX del XX de XXXXXXX de 2016 recibida en las instalaciones del FONDO el día XX de XXXXXXX de 2016, la Directora de Administrativa y Financiera y la Secretaria General de **COLCIENCIAS** instruye al FONDO para la suscripción del presente contrato de conformidad al Memorando No. XXXXXXXXXXXXXXX, suscrito por el Gerente de Colombia BIO
16. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El FONDO otorga apoyo económico en la modalidad de cofinanciación, para la financiación del proyecto: "XXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXXX."

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL: XXXXXXXXX.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos del proyecto son:

- 1) XXXX
- 2) XXX
- 3) XXX
- 4) XXX

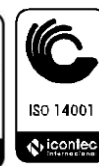
CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El proyecto tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS: El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX (\$XXX.XXX.XXX) M/CTE de acuerdo con la Constancia de Disponibilidad de Recursos N° XXX-2016 de fecha XX de XXXXXXX de XXXX, los cuales serán girados a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en dos (2) desembolsos así: (i) Un (1º) primer desembolso por el (XX%) al cumplirse los siguientes requisitos: Perfeccionamiento y legalización del contrato y demás requisitos que se requieran para estos efectos, tales como certificación bancaria del número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y Registro Único Tributario y: (ii) Un (2º) segundo desembolso que será el remanente de los recursos aportados por EL FONDO, el cual se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Presentar debidamente aprobado por **COLCIENCIAS** el informe técnico y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de los resultados esperados planteados en el primer corte de conformidad a lo señalado en la instrucción del fideicomitente, la cual hace parte integral

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 *Cali (57-2) 6677680 *Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.
fiduprevisora.com.co



SC-613-1



del presente contrato. (ii) Presentar un documento soporte que justifique la ejecución de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso realizado y en la misma proporción, la ejecución de la contrapartida.

PARAGRAFO I: La **ENTIDAD EJECUTORA** con la entrega del informe final deberá soportar la ejecución del cien por ciento (100%) del apoyo económico y de la contrapartida.

PARAGRAFO II: De causarse, serán por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARAGRAFO III: EL FONDO desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. EL FONDO sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. EL FONDO no será responsable ante la **ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o EL FIDEICOMITENTE.

PARAGRAFO IV: Todo desembolso que deba realizarse a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por **COLCIENCIAS**, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe la **ENTIDAD EJECUTORA**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por EL FONDO para el efecto.

PARAGRAFO V: la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá invertir los recursos en las actividades previstas en el proyecto. La inversión por fuera de dichas condiciones dará lugar a la recuperación del valor financiado, según lo previsto en el artículo 8 literal d) del Decreto 591 de 1991.

SEXTA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

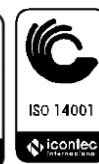
Rubros	FUENTES TOTAL DEL PROYECTO				TOTAL
	COLCIENCIAS		CONTRAPARTIDA		
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
Administración					
Servicios técnicos					
Equipos					
Gastos de protección de la tecnología, propiedad industrial o intelectual para el territorio nacional					
Materiales e insumos					
Pasantías					
Gastos de Personal					
Total					

SÉPTIMA: CONTRAPARTIDA: La **ENTIDAD EJECUTORA** aportará recursos de contrapartida en efectivo por un valor de XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXX.XXXX.XXX), de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia de la Convocatoria y los

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733 *Cali (57-2)6677680 *Cartagena(57-5)6601796 *Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



ejecutará simultáneamente con los recursos aportados por EL FONDO. LA ENTIDAD EJECUTORA declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas. Por su parte la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** aportará recursos de contrapartida en efectivo por un valor de XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXX.XXXX.XXX) y en especie por un valor equivalente a xxxxxxxxxxxxxx PESOS (\$XXXXX), de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia de la Convocatoria y los ejecutará simultáneamente con los recursos aportados por EL FONDO.

OCTAVA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme a la certificación No. XXX de fecha XX de XXXXXXX de 2016, suscrita por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de **COLCIENCIAS**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DE LA ENTIDAD DE EJECUTORA Y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

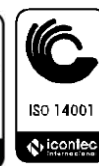
La **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** se obligan en general a desarrollar cabalmente el proyecto de investigación aplicada señalado en el objeto de este contrato, y en especial a:

- Elaborar el presupuesto en el que se detalle la ejecución del proyecto, atendiendo lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria sobre los rubros financiables y presentar dicho presupuesto ante **COLCIENCIAS** para su aprobación.
- Dar estricto cumplimiento al presupuesto determinado y solicitar la autorización previa del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, cuando dicho traslado exceda el veinte por ciento (20%) del rubro de destino o del rubro de origen, según lo indicado en el presupuesto inicial.
- Cumplir con lo establecido en el memorando de elaboración de contrato.
- Cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Entendimiento celebrado entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, para el desarrollo del proyecto.
- Participar de las sesiones de alineación de proyectos programadas por **COLCIENCIAS** y cumplir con la retroalimentación definida por los expertos en dichas sesiones.
- Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios destinados al proyecto.
- Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
- Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, así mismo, en caso de generarse la comercialización de productos como resultado del presente contrato, en la imagen de los mismos se informe que éstos son el resultado de una investigación financiada por COLCIENCIAS.
- Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5*Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03*PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680*Cartagena(57-5)6601796*Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co





- Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y con los aportes parafiscales correspondientes, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
- Tener un Comité técnico de ejecución del proyecto conformado al menos, por un Director Ejecutivo, un Asesor Empresarial y un Subdirector del proyecto, el cual deberá reunirse mínimo una vez al mes, para realizar acciones de seguimiento al proyecto las cuales deben quedar plasmadas en actas de reunión.
- Comunicar oportunamente al supervisor del contrato y a LA FIDUCIARIA cualquier cambio de su domicilio.
- Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
- Realizar un trabajo mancomunado en los procesos de orientación del negocio y ampliación de redes de contacto que sean estratégicas dentro del proyecto.
- Utilizar los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de éste proyecto, de forma ágil y efectiva, en las cuantías y rubros aprobados y adoptar principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.
- Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así mismo se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato.
- Presentar ante el supervisor del contrato XXX (X) informes de avance, técnico y financiero aprobados conjuntamente, en la mitad del tiempo de ejecución, los cuales deberán ir acompañados de las correspondientes actas de reuniones mensuales realizadas por el comité técnico de ejecución del proyecto, estos informes serán evaluados por el supervisor del contrato para la autorización del segundo desembolso.
- Presentar ante el supervisor del contrato dos (2) informes finales, técnicos y financieros aprobados conjuntamente, los cuales deberán ir acompañados de las correspondientes actas de reuniones mensuales realizadas por el comité técnico de ejecución del proyecto, donde se contemple la resolución de las observaciones realizadas por el supervisor en el informe de avance, en un tiempo no mayor a treinta (30) días de la fecha de terminación de la ejecución que deberá cumplir con los resultados esperados especificados en éste memorando de solicitud de elaboración de contrato, informe que será evaluado por el supervisor del contrato

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:**

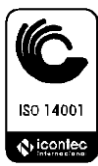
La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga en general a desarrollar cabalmente el proyecto de señalado en el objeto de este contrato, y en especial a:

- Aplicar los recursos de apoyo económico entregados por **COLCIENCIAS** exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5*Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03*PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680*Cartagena(57-5)6601796*Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



PROSPERIDAD
PARA TODOS

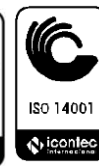
aprobados y adoptar los principios de calidad, eficiencia, transparencia y economía.

- Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- Rendir cuentas al supervisor del contrato sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto.
- Abrir una cuenta bancaria separada y de uso exclusivo para el depósito y manejo de los recursos desembolsados en virtud del presente contrato, la cual deberá estar debidamente registrada en su contabilidad, proporcionar extractos bancarios mensuales, así mismo deberá realizar las respectivas conciliaciones contables. Para la justificación de ejecución de los recursos de financiamiento, se deberá realizar la conciliación bancaria de acuerdo con el Anexo 4 de la “*Guía de ejecución*”, adjuntando los extractos bancarios soporte. Los gastos administrativos que pueda generar el manejo de la cuenta no serán financiados con recursos del apoyo económico. Los recursos no podrán ser objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En el caso que se presente alguna dificultad para la apertura de la cuenta, **COLCIENCIAS** podrá, sujeto a su análisis, autorizar el uso de un sistema contable y financiero que garantice que los recursos están como mínimo, registrados en el sistema de información (contable-financiero) de la **ENTIDAD EJECUTORA** y que permita hacer un seguimiento de origen y destino de fondos por fuente de financiamiento fácilmente verificable por parte de la firma auditora del Programa, quienes auditarán en forma expost los gastos. Para que se otorgue esta autorización, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar expresamente a **COLCIENCIAS** que no se le exija la apertura de una cuenta separada; exponer las razones que justifican esta solicitud y describir el sistema contable y financiero de que dispondrá para el manejo de los recursos el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: cuando los recursos ingresen a una cuenta general de la **ENTIDAD EJECUTORA**, estos se deben registrar en la contabilidad a nivel de subcuenta a partir de un Centro de Costos para un mejor ordenamiento de la información que permita diferenciar la ejecución de los recursos de cada uno de los contratos, mostrando los ingresos y ejecuciones de los recursos de financiamiento del proyecto o a través de cuentas de orden, donde igualmente se registren los ingresos y egresos. Para la justificación de ejecución de recursos de financiamiento se deberá anexar el auxiliar contable que refleje los movimientos y pagos realizados a la fecha de corte. Adicionalmente los reportes deberán incluir un certificado de la gerencia financiera de la **ENTIDAD EJECUTORA**, o de quien haga sus veces, del saldo recibido, los gastos realizados y el saldo disponible al corte de presentación de los informes. La **ENTIDAD EJECUTORA** debe garantizar que los rendimientos financieros que eventualmente pudieren generarse en el manejo de los recursos en las cuentas de destinación específica, podrán reinvertirse en actividades propias del proyecto y se contabilizarán como aporte adicional de contrapartida.
- Garantizar el acompañamiento técnico y financiero al PROPONENTE en el desarrollo del proyecto.
- Realizar todas las acciones tendientes a que PROPONENTE cumpla con los resultados esperados de acuerdo con la propuesta aprobada.

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680* Cartagena(57-5)6601796* Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

- Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato según lo comprometido en la plataforma del SIGP.
- Permitir a **COLCIENCIAS** en cualquier tiempo, inspeccionar el proyecto, su funcionamiento, los registros y documentos pertinentes, así como entregar si estos lo solicitasen, toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del contrato, en especial la requerida para realizar la evaluación de impacto del proyecto, lo que podrá incluir datos de la empresa y del proyecto.
- Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes.
- Reintegrar a la FIDUCIARIA los recursos del apoyo económico que habiendo sido desembolsados por ésta, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato o que se consideren no elegibles como resultado de la supervisión por parte de **COLCIENCIAS** o de las auditorías externas. Así mismo, en caso que hubieren sido invertidos los recursos de contrapartida parcialmente o estos no se hubieren aportado, deberá reintegrar de los recursos del apoyo económico desembolsado, la proporción correspondiente de lo no invertido de la contrapartida.
- En general, las demás obligaciones inherentes al presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CO-EJECUTORA:

La ENTIDAD CO-EJECUTORA se obliga en general a desarrollar cabalmente el proyecto de señalado en el objeto de este contrato, y en especial a:

- Velar por el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
- Cumplir con los resultados esperados del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada.
- Dar aprobación y responder conjuntamente con la **ENTIDAD EJECUTORA** por la realización de los informes técnicos y financieros, tanto de avance como final, en la ejecución del proyecto ante el supervisor del contrato, cuando este lo solicite.
- Realizar todas las acciones necesarias para desarrollar la estrategia de gestión comercial del proyecto.
- En general, las demás obligaciones inherentes al presente contrato.

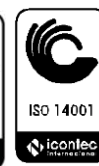
OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

- Efectuar los desembolsos del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula cuarta de este contrato, previa instrucción de **COLCIENCIAS**. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retenciones que procedan legalmente.
- Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite **COLCIENCIAS**.
- Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de **COLCIENCIAS**, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5*Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03*PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680*Cartagena(57-5)6601796*Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

- Mantener los recursos objeto del presente contrato, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este contrato.
- Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS

- Coordinar y supervisar el contrato.
- Aprobar el presupuesto de ejecución presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- Aprobar los informes técnicos y financieros.
- Solicitar y autorizar Al FONDO, los desembolsos que correspondan de acuerdo con lo consignado en el presente contrato.
- Velar porque los recursos sean aplicados al logro del objeto de este contrato.
- Aprobar cualquier modificación al presente contrato de ser requerida y debidamente justificada.

PARÁGRAFO I: La **ENTIDAD EJECUTORA** Y LA **ENTIDAD CO-EJECUTORA** conocen y aceptan que la supervisión del presente contrato la ejerce **COLCIENCIAS** a través del funcionario designado para el efecto.

PARÁGRAFO II: Al finalizar el contrato se hará una evaluación técnica y financiera para determinar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

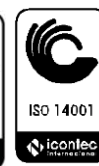
PARÁGRAFO III: Durante la ejecución del contrato, **COLCIENCIAS** podrá realizar visitas técnicas que se consideren necesarias para verificar el adecuado desarrollo del proyecto, así mismo, si se considera necesario, **COLCIENCIAS** podrá solicitar informes periódicos que documenten información tanto técnica como financiera en el marco del contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del de COLCIENCIAS, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** y vigilará el cumplimiento de las mismas. PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna a LA FIDUCIARIA y a la Secretaría General de **COLCIENCIAS** o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna a la FIDUCIARIA y a la Secretaría General de **COLCIENCIAS** o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**. 5. Verificar que LA ENTIDAD EJECUTORA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). PARÁGRAFO II: LA **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, se comprometen a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680* Cartagena(57-5)6601796* Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a: **8.1.** Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes (Ley 1474 de 2011); **8.2.** Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes en relación con el uso de los recursos provenientes de COLCIENCIAS **8.3.** Permitir que COLCIENCIAS, si lo solicitase, realice inspecciones las cuentas, registros y demás documentos en relación con el proyecto en la compañía de los representantes de la Fiduciaria. **8.4.** Permitir que la Fiduciaria haga auditar dichas cuentas, registros y demás documentos. **8.5.** Restituir a la Fiduciaria el apoyo económico en caso de incurrir en algún acto de fraude y/o corrupción.

DÉCIMA SEGUNDA. GESTION MEDIOAMBIENTAL: La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, cuando ello aplique.

DÉCIMA TERCERA.SARLAFT: La **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, EL FONDO dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del presente contrato, **COLCIENCIAS**, salvo que existan motivos de seguridad y defensa nacional o en los demás casos previstos en la ley, cede a la **ENTIDAD EJECUTORA** los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en el marco del proyecto financiado con ocasión del presente contrato. La **ENTIDAD EJECUTORA** respetará los derechos morales de quien participe en la ejecución del contrato.

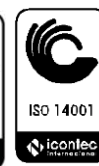
DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: Entre, EL FONDO, la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, no existe ningún vínculo de tipo laboral. LA FIDUCIARIA no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la **ENTIDAD EJECUTORA** y a la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, la responsabilidad sobre personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, mantendrán indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5*Bogotá D.C.:Calle 72 No. 10-03*PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680*Cartagena(57-5)6601796*Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015*servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de este contrato. En el evento en que la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, no asuman debida y oportunamente la defensa del FONDO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** y esta última pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRÓRROGAS, MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo o realizar cualquier modificación a su texto, se deberá elaborar un documento escrito firmado por las partes, previa autorización de **COLCIENCIAS**.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **COLCIENCIAS** quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-44842 del 16 de julio del 2014 (2014-0401 **COLCIENCIAS**) y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. La **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**, manifiestan su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia.

VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

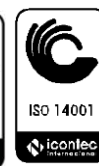
1. Por vencimiento del plazo de ejecución inicial previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**.
4. Por la presentación ante la FIDUCIARIA de información falsa e inexacta que induzca a error a dichas entidades.
5. Por el uso de los recursos entregados por Colciencias a través de la FIDUCIARIA en actividades no previstas en el presupuesto aprobado para el desarrollo del objeto del presente contrato, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria XXX.
6. Por la falta de aporte total o parcial de la contrapartida.
7. Por las causas legales determinadas en la ley.

VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680* Cartagena(57-5)6601796* Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- Los términos de Referencia de la Convocatoria No. XXX señalada en las consideraciones del presente documento y los demás documentos relacionados con ella.
- El proyecto presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y/o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** durante la Convocatoria XXX.
- La Resolución de publicación de resultados de la convocatoria XXXX donde se evidencia que el proyecto presentado por la **ENTIDAD EJECUTORA** fue elegible para financiar.
- El memorando de solicitud para la elaboración del contrato suscrito por la Directora de Gestión de Recursos y Logística de **COLCIENCIAS** y la Secretaria General.
- Memorando de solicitud para la elaboración del contrato suscrito por el Gerente de Colombia BIO, documento que contiene los compromisos, resultados relacionados con el proyecto y resultados esperados en cada fase de desembolso.
- Certificación de Disponibilidad de Recursos.
- Acuerdo de entendimiento celebrado entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y la **ENTIDAD CO-EJECUTORA**.

VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el “Boletín de Responsables Fiscales” vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

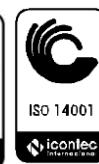
VIGÉSIMA CUARTA.- COFINANCIACIÓN: Cuando el supervisor del contrato determine que la **ENTIDAD EJECUTORA** o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato, en cuyo caso EL FONDO exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la **ENTIDAD EJECUTORA** o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido EL FONDO y la **ENTIDAD EJECUTORA** o la **ENTIDAD CO-EJECUTORA** están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733* Cali (57-2)6677680* Cartagena(57-5)6601796* Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



VIGÉSIMA SEXTA.- REINTEGRO: A la finalización del contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** reintegrará al FONDO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: EL FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a la **ENTIDAD EJECUTORA** requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula, con la firma del supervisor y EL FONDO teniendo en cuenta que obra en su calidad de contratante en virtud de las instrucciones que al respecto le imparte COLCIENCIAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERES: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presenten situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA las revelará y regulará adecuadamente. La **ENTIDAD EJECUTORA** con la firma del presente contrato manifiesta que no se encuentra incurso en conflicto de interés o cualquier otra práctica prohibida de conformidad con lo establecido en las normas legales.

VIGÉSIMA OCTAVA: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **COLCIENCIAS:** Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX6258480, Bogotá, D.C.; 2) la **ENTIDAD EJECUTORA** XXXXXX Teléfono: XXXXXXXX 3) EL PROPONTE XXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXX 4) EL FONDO: Carrera 11 No.71-73 Piso 12 Oficina 1202 Edificio Davivienda. Teléfono 5945111, Bogotá, D.C. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la ciudad asignada en el memorando de solicitud de contrato del proyecto XXXXXX

TRIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por lo establecido en las cláusulas del mismo y en lo no contemplado en ellas en las normas civiles y comerciales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El contrato queda perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

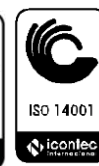
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los

Fiduprevisora S.A. *NIT860.525.148-5* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX(57-1)594 5111

Barranquilla(57-5)3562733 *Cali (57-2)6677680 *Cartagena(57-5)6601796 *Manizales(57-8)8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000919015 *servicioalcliente@fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co



SC-613-1



PROSPERIDAD
PARA TODOS

EL FONDO	ENTIDAD EJECUTORA
MARIA DEL PILAR PÉREZ CASTRO	Nombre
C.C.	C.C.
Apoderada General	Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	PROPONENTE Nombre C.C.

Elaboró: Cimunoz
Revisó: Paula Chiquillo
Aprobó: Lmzapata

